



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Octubre cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05001 31 03 012 2023 00343 00
PROCESO:	Verbal RCE
DEMANDANTES:	Leonidas de Jesús Ramírez Gómez
DEMANDADOS:	Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. y otros
INSTANCIA:	Primera
TEMAS Y SUBTEMAS:	Requisitos formales de la demanda
DECISIÓN:	Inadmite demanda

El señor LEONIDAS LEÓN GÓMEZ GONZÁLEZ promueven juicio de responsabilidad civil extracontractual contra los herederos indeterminados del finado JUAN ALFONSO MORA TROMPETERO y la sociedad MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Auscultada la demanda se advierten las siguientes falencias que impiden su aceptación, a ser suplidas en el término de 5 días so pena de rechazo (Art. 90 C. G. del P.):

- Las pretensiones declarativas y de condena deberán ser individualizadas y propuestas técnicamente como principales, consecuenciales y subsidiarias (Art. 82 numeral 4º del C. G. del P.). Para ello, deberá tenerse en cuenta que la aseguradora convocada a la demanda en ejercicio de la acción directa no es responsable del daño cuya reparación se solicita, sino que una eventual condena en su contra debe estar precedida de la declaración de responsabilidad del agente causante del perjuicio, por ocasión del contrato de seguro que ampara el riesgo.
- Para que en el estadio procedimental pertinente resulte posible decretar los medios probatorios testimoniales solicitados, deberá especificarse y/o concretarse sobre cuál o cuáles de los hechos de la demanda se pronunciará cada una de las personas cuya declaración se solicita (Art. 212 C. G. del P.).

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda verbal por las razones plasmadas en las motivaciones.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el lapso de cinco (5) días para que corrija las falencias advertidas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a819b8701509e8e96de544e04026ebace940eda2a54ed3dcf9d36897ea6d1fbc**

Documento generado en 04/10/2023 02:41:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>